

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se PRORROGA Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo, del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resulta,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de enero de 2024, del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos, se aprobó para el Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo, “Programa Concreto de Actuación para la mejora de la prestación del servicio y reducción del retraso en la tramitación de expedientes”, en adelante Programa, con una duración de seis meses a partir de su entrada en vigor. Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- El Informe del Secretario de Gobierno de Asturias (en adelante SG) sobre continuidad de refuerzos y nuevos nombramientos para el 1er semestre de 2025 (en el título aparece para 2º semestre de 2024) de 7 de octubre de 2024, respecto del Plan Concreto de Actuación del Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo, consigna lo siguiente: *“En el segundo semestre de 2023 y coincidiendo con la toma de posesión de la nueva LAJ se detectó en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Oviedo una preocupante situación que aglutinaba una serie de deficiencias como el retraso en la incoación de ejecutorias existiendo una bolsa de asuntos en esa situación que no aparecían en la estadística por haber sido concluidos como PA pero no haber sido incoados como ejecución, la remisión deficiente de comunicaciones para la adecuada ejecución de penas, el retardo en el ingreso en prisión de varios penados, el retraso en la tramitación de recursos de privados de libertad, el elevado porcentaje de suspensiones de juicios orales por deficiencias en el señalamiento, las malas prácticas en la tramitación por parte del personal siendo necesario dedicar tiempo a instruirles adecuadamente y a protocolizar los modos de actuación, defectos en la llevanza de SIRAJ, etc. A la vista de los graves perjuicios que la persistencia de dicha situación pudiera conllevar, la nueva LAJ procedió a la regularización de la estadística y propuso, con el apoyo y sucesivos informes de esta Secretaría de Gobierno, a la Viceconsejería de Justicia la aprobación de un*

plan concreto de actuación que involucrase a funcionarios externos al órgano (pertenecientes generalmente a otros juzgados penales de Oviedo) para que colaborasen en el desarrollo del trabajo pendiente mediante la fijación de unos objetivos muy concretos. También propuso la LAJ a esta Secretaría de Gobierno y así se solicitó motivadamente del Ministerio de Justicia, la asignación de un segundo LAJ para completar adecuadamente la normalización, también mediante la figura de un plan concreto de actuación sin relevación de funciones, que contribuyese al control de algunos de los sectores deficitarios (en particular, se centró en la revisión y activación de los asuntos y ejecutorias más antiguos). Este conjunto de medidas ha venido produciendo excelentes resultados gracias a la implicación de todos. La regularización ha conllevado, lógicamente, que en la estadística creciera exponencialmente el número de ejecutorias pendientes, que aun aparece por encima de la media de los órganos de Asturias. Las estadísticas del 2.º trimestre muestran la progresiva normalización del Penal n.º 3 de Oviedo en cuanto a pendencia de asuntos, si bien continúa siendo algo elevado el número de ejecutorias pendientes (1240 frente a una media de 940) y el de asuntos pendientes de incoar (66 frente a una media de 21), ejecutorias pendientes de incoar (47 frente a una media de 17), y escritos pendientes de proveer (445 frente a una media de 181)”. Concluye finalmente el SG, con la especial recomendación del mantenimiento del Plan Concreto de Actuación, lo que debe acordarse con el ámbito temporal del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las

Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

Tercero.- Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- El artículo 29 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024) delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal

perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

SE PROPONE

Primero.- Prorrogar el “Programa Concreto de Actuación para la mejora de la prestación del servicio y reducción del retraso en la tramitación de expedientes” acordado por Resolución de 15 de enero de 2024, del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos, en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo.

Segundo.- El programa se prorroga desde el 1 de enero y finalizará el 30 de junio de 2025.

Tercero.- El objetivo de este programa concreto de actuación consiste en:

- Realizar las actuaciones procesales correspondientes sobre 30 ejecuciones al mes por persona: incoación y seguimiento de ejecuciones hasta su máximo desarrollo; revisión de ejecuciones paralizadas que requieran actuaciones de especial dedicación, tengan o no escritos pendientes; incoación, tramitación y seguimiento, hasta su máximo desarrollo de las piezas correspondientes a las ejecuciones tramitadas y sus escritos.
- Puesta al día de 30 procedimientos abreviados o juicios rápidos al mes por persona: incoación, como mínimo, de 12 procedimientos abreviados y seguimiento de los mismos para su señalamiento en la fecha prevista (sin que la suspensión de la vista por causas ajenas al personal funcionario impida su cómputo como procedimiento tramitado); revisión de procedimientos abreviados o rápidos que ya estén sentenciados, tengan o no escritos pendientes, para impulsar la tramitación de los recursos pendientes hasta su elevación a Audiencia o bien para realizar los trámites precisos para que la sentencia alcance firmeza; insertar en Minerva las sentencias y sus autos de aclaración de la Magistrada, si los hubiera, anotación en SIRAJ y notificación de la resolución a las partes hasta completar su tramitación.
- Tramitación de escritos pendientes de ejecuciones y de procedimiento abreviado y rápido y su seguimiento que podrán ser computados como revisión de ejecuciones o procedimientos si reúnen los requisitos.

Cuarto.- El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinados en cualquiera de los juzgados de lo penal del partido judicial de Oviedo que voluntariamente quieran adherirse al mismo, con un máximo de 4 personas.

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal 3 de Oviedo.

Quinto.- A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente los siguientes puntos, en proporción a los objetivos conseguidos:

- Por la tramitación de hasta 30 o más ejecuciones o procedimientos abreviados al mes, así como la tramitación de escritos pendientes y su seguimiento: 16 puntos
- Por la tramitación de hasta 20 o más ejecuciones o procedimientos abreviados al mes, así como la tramitación de escritos pendientes y su seguimiento: 12 puntos
- Por la tramitación de hasta 15 o más ejecuciones o procedimientos abreviados al mes, así como la tramitación de escritos pendientes y su seguimiento: 8 puntos.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº 3 referido a la participación de los funcionarios adheridos en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Sexto.- Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Oviedo se remitirá trimestralmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

Séptimo.- El coste económico del Programa asciende a un total máximo de **DOCE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO**

(12.115,2 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, a la fecha de su firma digital.

El Jefe de Sección de Relaciones con la
Administración de Justicia.

Fdo. Enrique A. Sarrión Pueyo.

